



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
NRO. 051-2025-MDS

Socabaya, 18 de junio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2025-MDS de fecha 16 de junio del 2025, en la misma que trató sobre: "La aprobación de la exoneración de pago del servicio contemplado en el apartado N° 3 del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya apartado N° 3 denominado "ALQUILER DE BIENES COMPLEJOS RECREACIONALES, DEPORTIVOS Y OTROS" del literal c) PISCINAS MUNICIPALES", y;

VISTOS. -

Solicitud con Registro (TD) 0002435 presentado por el administrado Teodocio Tito Tito, Informe N° 00048-2025-MDS/A-GM-GDEL-SDAE de la Subgerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, Informe N° 00086-2025-MDS/A-GM-GDEL de la Subgerencia de Educación Cultural y Deporte, Informe N° 006-2025-MDS-A-GDS-SPS.DEMUNAyRR.CC-OMAPED de la trabajadora social, Informe N° 0121-2025-MDS/A-GDS-SPS.DEMUNAyRR.CC. de la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, Informe N° 00249-2025-MDS/A-GM-GDEL-SDAE de la Subgerencia de Desarrollo de Actividades Económicas, Informe Legal N° 163-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1010-2025 del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece lo siguiente: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;* (lo subrayado y negrita es nuestro)

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece *que corresponde al Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;*

Que, es *competencia de los Gobierno Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población* de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante solicitud con registro (TD) 0002435 de fecha 30 de enero de 2025 presentado por el Sr. Teodocio Tito Tito, quien solicita la exoneración del pago del servicio denominado "Alquiler de bienes complejos recreacionales deportivos y otros" del literal c) Piscinas Municipales.

Que, mediante Informe N° 00048-2025-MDS/A-GM-GDEL-SDAE, la Subgerencia de Desarrollo de Actividades Económicas se dirige a Gerencia de Desarrollo Económico Local con la finalidad de que sea evaluado por la Subgerencia de Promoción Social.

Que, mediante Informe N° 00086-2025-TR-MRGP-MDS/A-GDS-GDEL, la Gerencia de Económico Local se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social solicitando que, a través de su despacho,





la Sub Gerencia de Promoción Social emita informe de evaluación social, considerando que el administrado es una persona adulta de la tercera edad y proseguir con las acciones que corresponda.

Que, mediante Informe N° 006-2025-MDS-A-GDS-SPS.DEMUNAyRR.CC-OMAPED de la trabajadora social se concluye que "(...) Se sugiere derivar la solicitud presentada por el señor Teodocio Tito Tito a las instancias correspondientes, considerando que es una solicitud en la cual se busca promover el bienestar físico de una persona de la tercera edad".

Que, mediante Informe N° 0121-2025-MDS/A-GDS-SPS.DEMUNAyRR.CC. la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil remite el Informe N° 006-2025-MDS-A-GDS-SPS.DEMUNAyRR.CC-OMAPED a fin de seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00249-2025-MDS/A-GM-GDEL-SDAE la Subgerencia de Desarrollo de Actividades Económicas es de la opinión (...) que de revisada su estado socioeconómico y de salud que requiere el administrado, pase a sesión de concejo a fin de que pueda ser de interés del concejo municipal aprobar o desestimar el pedido.

Que, mediante Informe Legal N° 0163-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación emite "(...) OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación de la solicitud del Sr. Teodocio Tito Tito, identificado con D.N.I. 29685962, con dirección en Urb. 4 de Octubre E-10 Calle Haya de la Torre 102, del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa respecto a la exoneración de pago del servicio contemplado en el apartado N° 3 del TUSNE de la MDS apartado N° 3 denominado "ALQUILER DE BIENES COMPLEJOS RECREACIONALES, DEPORTIVOS Y OTROS" del literal c) PISCINAS MUNICIPALES.";

Que, con Proveído N° 1010-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0 -2025-MDS de fecha 27 de febrero del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago del servicio contemplado en el apartado N° 3 del TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya apartado N° 3 denominado "ALQUILER DE BIENES COMPLEJOS RECREACIONALES, DEPORTIVOS Y OTROS" del literal c) PISCINAS MUNICIPALES"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Actividades Económicas, Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la notificación del presente acuerdo al administrado Sr. Teodocio Tito Tito, asimismo **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Administración y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

